



## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente le fueron turnadas dos Iniciativas con proyecto de Decretos en las que se reforma, el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo. La primera presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo y la segunda por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa.

### **ANTECEDENTES**

En sesión de pleno del día 20 del mes de abril del año en curso, le fue turnada a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, para su estudio, análisis y dictamen.

En sesión de pleno del día 4 del mes de mayo del año en curso, le fue turnada a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa, para su estudio, análisis y dictamen.

Derivado del estudio y análisis realizado por las diputadas integrantes de esta Comisión, se llegó a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, con base a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Dictamen tienen atribuciones para recibir, conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de Ley, Decreto, Propuestas de Acuerdo y demás asuntos que les sean turnados a ellas mediante el pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, sustentó su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:



COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO  
AMBIENTE  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



*México es considerado como un país mega diverso según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, quien ha otorgado este reconocimiento solo a 17 países; Nuestro país tiene el 10% de las especies totales, entre las que destacan innumerables especies endémicas y en peligro de extinción.*

*Pero como legisladores y representantes populares, la responsabilidad es aún mayor; nosotros compañeros diputados, estamos obligados a crear un marco normativo que vele por nuestro patrimonio ecológico, para que tales recursos naturales puedan estar disponibles para las generaciones venideras y que puedan ser disfrutados por nuestros hijos.*

*Para realizar cambio de uso de suelo, los particulares queman intencionalmente y sin la autorización de una autoridad competente, hectáreas de bosques, selvas o manglares para convertirlas en parcelas de cultivo o en terrenos para la ganadería, pasando por alto las normas vigentes en materia de protección al medio ambiente y de responsabilidad ambiental.*

*Los incendios forestales, especialmente aquellos siniestros intencionados tienen un efecto devastador en nuestro planeta. El fuego arrasa todo lo que encuentra a su paso, resultando difícil que plantas y animales puedan sobrevivir, resultando en la afectación prolongada del ecosistema.*

*En este contexto, el Partido Verde Ecologista de México, en sesión ordinaria de la cámara de diputados, celebrada el 22 de septiembre de 2015 en la ciudad de México presento la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable misma que fue aprobada por unanimidad de los diputados, el Primero de diciembre del año pasado.*

*La reforma al artículo 117 de la ley en comento, estipula que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan transcurrido 20 años y que se acredite fehacientemente ante la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales tal regeneración ecológica.*

*Por esta razón, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que encabezo busca la armonización de nuestras disposiciones generales con las locales; con el único objetivo de lograr la protección de nuestros recursos, un medio ambiente más sano y que los michoacanos disfruten de una mejor calidad de vida”*

Respecto de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa, sustentó su exposición de motivos, sustancialmente en lo siguiente:



*“Michoacán es un Estado extraordinariamente rico no sólo por su marcado contraste ambiental, sino por su diversidad cultural. Nuestro estado ocupa el quinto lugar nacional por su riqueza de especies; sin embargo, al igual que en el resto del país, la situación ambiental es preocupante debido al alto grado de deterioro que presentan tanto nuestros ecosistemas como las poblaciones de flora y fauna que en ellos viven.*

*Uno de los principales problemas causantes de estos daños son los incendios forestales que hoy en día se presentan con mayor frecuencia. El fuego es un elemento natural que necesita nuestro ecosistema para la regeneración de bosques y montes, pues aporta estrategias rebrotadoras y de germinación tras su paso. Sin embargo, ha dejado de ser una perturbación natural que modela el paisaje para convertirse en una terrible amenaza que según la SEMARNAT el 99% de los casos son ocasionados por el ser humano, ya sea por negligencia, intereses económicos, uso imprudente del fuego en la agricultura y los pastizales, desbrozamiento ilegal de tierras o incendios intencionados.*

*En los últimos 40 años, en Michoacán han sido arrasadas por el fuego un millón 200 mil hectáreas, lo que significa un promedio de 60 mil hectáreas que se pierden al año por esa causa, encontrándonos dentro de las 10 entidades federativas con mayor número de siniestros y con más hectáreas afectadas.*

*Ante estos hechos es importante analizar que las probables causas de estos desastres, cada año, en temporada de secas, los incendios forestales vuelven a despertar la alarma social mientras devoran nuestros bosques, arrasan el medio rural y ponen en peligro vidas humanas. No es de sorprender que existan personas que escudándose en las olas de calor que se presentan en esta temporada, provoquen estos siniestros con fines personales, específicamente con fines agrícolas”*

En el estudio y análisis de ambas iniciativas, observamos que las dos proponen reformar el artículo 121. Las iniciativas en comento exponen, el impacto y las consecuencias que tienen los incendios forestales en la naturaleza y sobre la calidad de vida del ser humano, así como el cambio de uso de suelo de las zonas forestales para la producción agrícola debe de hacerse de forma responsable para causar el menor daño ambiental.

También proponen que los incendios forestales accidentales o provocados en las zonas forestales, no puedan destinarse para actividades agropecuarias y que se les concediera el cambio de uso de suelo durante un periodo de 20 años contados desde el momento de la quema o hasta que se demuestre ante las autoridades correspondientes que se ha resarcido el daño ecológico.



Así mismo, establecen que los responsables de estos incendios deben de resarcir el daño ambiental no solo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, sino también en otras disposiciones y ordenamientos jurídicos locales y estén relacionados con la materia, según sea el grado de afectación, la competencia de cada dependencia u organismo y la jurisdicción del predio dañado.

En los meses anteriores el estado de Michoacán ha sufrido las consecuencias que por estos hechos se han dañado las zonas forestales mismo que trajo como consecuencias el establecimiento de un frente común para prevenir incendios forestales en el que colaboran tanto dependencias federales, estatales y municipales, por lo que consideramos necesaria su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 62, 64, 66, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos proponer a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Propuesta de:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 121. ...**

...

Las zonas forestales afectadas por incendios accidentales o provocados no podrán ser destinadas para actividades agropecuarias, ni se les concederá el cambio de uso de suelo durante un periodo de 20 años contados desde el momento de la quema o hasta que se demuestre ante las autoridades correspondientes que se ha resarcido el daño ecológico. Los propietarios o poseedores de las zonas forestales estarán obligados a resarcir el daño de estas zonas mediante la reforestación, sujetándose a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia.

...



**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO  
AMBIENTE  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**



**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Palacio del poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a 04 de Julio del 2016 dos mil dieciséis -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE**

**DIP. ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ**

**BRAVO**

**INTEGRANTE**

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ**

**IÑIGUEZ**

**INTEGRANTE**